



CONTRATO No. **15** DE 2024

PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, CODIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, RECUPERACIÓN Y TRANSPORTE DE INFORMACIÓN FÍSICA Y MEDIOS MAGNÉTICOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **OCTAVIO DE JESÚS DUQUE JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.690.867, obrando en calidad de Gerente (E), quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 80.408.898, representante legal de la empresa **MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A.**, con NIT. 900.011.545-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento; adicionalmente, a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la prestación de servicios integrales de administración, custodia, codificación, almacenamiento, recuperación y transporte de información física y medios magnéticos de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa por tratarse de un contrato de por no exceder la mínima cuantía. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 21 de febrero de 2024, tal y como consta en el Acta No. 06 de la misma fecha. 7) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios integrales de administración, custodia, codificación, almacenamiento, recuperación y transporte de información física y medios magnéticos de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la recepción, almacenamiento y custodia, así como la codificación de siete mil seiscientos veintidós (7.622) unidades documentales contenidas en mil doscientas noventa y dos (1292) cajas de archivo X-300 y, así como ochocientos cinco (805) medios magnéticos Custodia codificación de las cajas que se van entregando durante la ejecución del contrato. Asimismo, permitirá la recuperación y consulta de la información almacenada. Adicionalmente acompañará y asesorará a la entidad en el proceso de convalidación de las tablas de retención documental presentadas al Consejo Departamental de archivo en caso de presentarse alguna glosa u observación. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) **EL CONTRATISTA** cargará cada una de las cajas en un vehículo específico, para trasladar la información como cuerpo cierto desde las instalaciones donde actualmente reposa el archivo de la **LOTERIA DE MEDELLIN** en la ciudad de Medellín perímetro urbano, hasta las instalaciones de **EL CONTRATISTA**. 2) Una vez se encuentre la información en el lugar asignado para realizar la recepción en las instalaciones de **EL CONTRATISTA**, se procederá a validar cada una de las unidades documentales, mediante el punteo de hasta 4 campos de estas, campos a definir

468
TG&S



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 40 N. 9 - 123 Medellín - Colombia
Teléfono: 57-41541585 - Línea de atención al cliente: 800-9-0160

6



previamente entre las partes, para lo cual LA LOTERIA DE MEDELLIN deberá suministrar a EL CONTRATISTA la base de datos con la información a validar. No se contempla validar la foliación. Las unidades documentales que presentes las novedades como sobrantes y faltantes, serán reportadas a LA LOTERIA DE MEDELLIN, para que realice la correspondiente regularización de la novedad. 3) EL CONTRATISTA deberá entregar hasta diez (10) días hábiles después de recodificadas unidades documentales, el inventario único documental en el formato establecido por el Archivo General de la Nación en el Acuerdo 038 de 2002, relacionando cada código de unidad documental. 4) EL CONTRATISTA dispondrá de una herramienta virtual que provea la ubicación topográfica de las cajas, facilitando la respectiva posición en la estantería en las instalaciones de EL CONTRATISTA para consultas físicas. Cada una de las cajas se trasladarán a la estantería correspondiente para su administración y custodia; después se actualizarán las ubicaciones topográficas de las unidades mediante una PDA o lectora de mano que leerá los códigos de las cajas y los códigos de la estantería, asignando su ubicación. 5) Suministrar cajas de cartón X-300 para la nueva información que ingrese durante la ejecución del contrato, con las siguientes dimensiones: 42 cm x 32 cm x 27 cm, con tapa, reforzada en sus cuatro paredes para mayor resistencia, con perforaciones (handhold) para facilitar transporte. 6) Actualizar permanentemente el Formato Único de Inventario Documental -FUID- de la información en soporte físico y medios magnéticos que custodia, el cual deberá ser actualizado acorde con las transferencias enviadas por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Igualmente, la Oficina TIC de la LOTERÍA DE MEDELLÍN realizará consultas y entrega de medios magnéticos cada semana. 7) EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos y medios magnéticos solicitados por LOTERÍA DE MEDELLÍN, a más tardar dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes a la petición que curse la Entidad, especificando por escrito en el caso de una consulta no exitosa el motivo de la no entrega de la misma. En este servicio se entiende pactada la expedición de las copias certificadas de los documentos que hacen parte del archivo objeto del presente contrato, así como las certificaciones que respecto de los mismos solicite la Secretaría General dentro de los trámites de expedición de certificaciones de historia laboral para trámite pensional de exfuncionarios de LOTERÍA DE MEDELLÍN o de las entidades suprimidas o liquidadas cuyos pasivos fueron asumidos por él. En caso de ser necesario EL CONTRATISTA deberá indicar a LOTERÍA DE MEDELLÍN los cambios necesarios para hacer más eficiente el proceso. 8) EL CONTRATISTA deberá asesorar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN en la implantación de los procesos técnicos y operativos que se requieran para hacer más eficiente el proceso de reporte de información solicitada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 9) Acompañará y asesorará a la entidad en el proceso de convalidación de las tablas de retención documental presentadas al Consejo Departamental de archivo en caso de presentarse alguna glosa u observación, con las tarifas presentadas en la propuesta económica. 10) Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN por cada una de las unidades documentales entregadas para ser almacenadas y custodiadas, más no por su contenido, pues éste el conocimiento será manejado directamente por la LOTERÍA DE MEDELLÍN o por instrucciones de ésta. 11) Guardar absoluta reserva respecto de los documentos e información de la LOTERÍA DE MEDELLÍN a la cual pueda tener acceso directa o indirectamente EL CONTRATISTA, toda vez que estos son de propiedad exclusiva de la Entidad. EL CONTRATISTA no podrá utilizarla en su favor o en el de terceras personas o darlos a conocer por vía alguna. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen directa o indirectamente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, sin que ello implique renuncia alguna a la iniciación de las acciones penales correspondientes y a la declaratoria de incumplimiento del presente contrato y su terminación anticipada. 12) EL CONTRATISTA deberá transportar, entregar y recoger las cajas o unidades documentales para consulta, las cuales deben realizarse de lunes a viernes (en días hábiles), en el horario de 8:00 a.m., a 05:00 p.m., según los tiempos establecidos para ello. En el caso de consulta normal, deberá entregarse máximo en la jornada hábil posterior al horario de la consulta, es decir, si se realiza la solicitud en la mañana, deberán entregarse en la tarde y si se realiza dicha solicitud en la tarde, deberán entregarse en la mañana del día siguiente; para el caso de consulta de



www.gobernaciondeantioquia.gov.co - Carrera 77-49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono (57-4) 511158-55 - Línea de atención al cliente (800) 931160



emergencia, deberá entregarse máximo dos (2) horas después de solicitarla. 13) **EL CONTRATISTA** deberá incluir dentro de las cajas de archivo la información en idénticas condiciones técnicas (técnicas archivísticas) con el fin de evitar pérdida de información. 14) **EL CONTRATISTA** realizará el desmonte de la información a nivel de unidad documental durante un plazo de quince (15) días hábiles antes de finalizar el contrato, para lo cual la **LOTERÍA DE MEDELLÍN** previamente le notificará al contratista, no obstante, el contratista mantendrá la custodia de la información hasta la finalización del contrato. 15) Cuidar y garantizar la custodia, conservación, y mantenimiento de los bienes, respondiendo por los daños y deterioro que sufran, hasta por culpa leve, de conformidad con la responsabilidad consagrada en el Artículo 117 del Código de Comercio. 16) Presentar hasta en cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio, el Sistema Integrado de Conservación -SIC- de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley 594 de 2000 y el Artículo 3 del Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación. 17) Entregar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, hasta en cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio, el Plan de prevención de desastres, de conformidad con el literal r) del artículo 3° del Acuerdo 008 de 2014 del Archivo General de la Nación. 18) Garantizar que se realice limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, los depósitos y las estanterías, utilizando productos que no afecten la integridad física de los documentos. 19) No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. 20) Garantizar la seguridad del inmueble a través del suministro permanente de la vigilancia requerida durante todo el mes las 24 horas del día, y la implementación de medios de control que permitan limitar el acceso al lugar de almacenaje sólo a las personas autorizadas por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**. 21) Disponer de por los menos una persona que se encargue de suministrar la información requerida por la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, y que mantenga debidamente actualizados los inventarios documentales. 22) Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003. 23) Cumplir con las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta económica. 24) **EL CONTRATISTA** deberá informar a la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, cualquier suceso del hombre o de la naturaleza que pueda poner en riesgo los documentos entregados en custodia y que tenga que ver con el objeto del contrato. 25) Pagar los impuestos y contribuciones generadas por la ejecución de este contrato. 26) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA**, a: 1) Asignar un líder del proyecto al interior de su organización con el fin de canalizar a través de este los requerimientos y avances de los procesos y alcance del servicio. 2) La **LOTERÍA DE MEDELLÍN** será responsable del suministro oportuno de la información requerida para la ejecución de los procesos, los cuales quedarán descritos en el Acuerdo de Nivel de Servicio -ANS- que se firmará una vez protocolizada la aceptación de la oferta de servicios. 3) Proveer las áreas requeridas para la recolección inicial de los fondos acumulados, a su vez, facilitará funcionarios que tengan pleno conocimiento sobre los documentos de archivo inactivo con el fin de dar acompañamiento. 4) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 5) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 6) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 7) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa. 8) Asumir el costo logístico de la recuperación y alistamiento de los archivos y el transporte final de los mismos hasta las instalaciones que indique, según las tarifas vigentes al momento de la terminación del contrato. 9) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 10) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 11) Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 12) Supervisar la ejecución técnica y financiera del



www.loteriamedellin.com.co - Carrera 117-9 - 12 Medellín - Colombia
Atención (57-4) 5111585 - Contacto Tecnológico (01-800-951160)



presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000). Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, por el valor respectivo, que serán acompañados del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 162 del 19 de febrero de 2024 y el registro presupuestal No. 302 del 23 de febrero de 2024, con cargo al rubro presupuestal 1.5.09.01.2.1.2.02.02.008.04.050 GV_RO_SG_Servicios de telecomunicaciones, transmisión y sum (GESTIÓN MISIONAL Y ADMTIVA), para la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Por ser un contrato de prestación de servicio con pago de honorarios mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor del contrato, no se requerirá la constitución de pólizas que garanticen su cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la legislación colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE, y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados y representantes, contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia

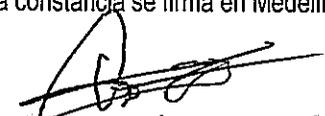


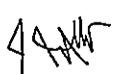
www.ciudadanademedellan.com.co - Carrera 47/49 - 428 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 5111581-5 - Línea de atención al cliente: (01) 80009211 (toll free)



o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato a la Secretaria General, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 17 A No. 42 A 43, Bogotá D.C.

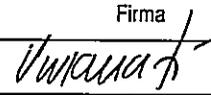
Para constancia se firma en Medellín, el 29 FEB. 2024


OCTAVIO DE JESÚS DUQUE-JIMÉNEZ
 LOTERÍA DE MEDELLÍN


ÁLVARO ALEJANDRO URUEÑA JARAMILLO
 Contratista

Firmado digitalmente por
 ALVARO ALEJANDRO
 URUEÑA JARAMILLO
 Fecha: 2024.02.28 11:01:07
 -05'00'



Nombre	Cargo	Firma
Revisó Viviana Marcela Ríos Córdoba	Secretaria General (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



www.loteriademedellin.gov.co - Carrera 47 No. 49-12 Medellín - Colombia
 Teléfono: (57 41) 501 58 55 - Línea de atención al cliente: (57 300) 93 11 60